



El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del Ayuntamiento el día 18 de junio de 2009, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo :

**<< 8.- Propuesta de adjudicación definitiva del contrato en tramitación, para la adjudicación del Servicio de Desinsectación y Desratización.-**

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Municipal de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Medio Ambiente, de fecha 12 de junio de 2009:

"Propuesta de adjudicación definitiva del contrato en tramitación, para la adjudicación del Servicio de Desinsectación y Desratización.

Dicho asunto no se somete a debate, ni se da lectura a los informes que consta en el expediente, ya que todos los presentes están enterados del asunto.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con los votos:

**A FAVOR:**

Sr. Nieto, Dr. Obrero, Sra. Márquez Dux Santoy, Sra. Hernández, Sra. Cifrián, y Sr. Crespo. Sra. Martín, Sra. Florido, Sr. Carnero, Sr. Salido. Y Sra. Benítez.

Proponiéndose en consecuencia al Pleno de la Corporación para su aprobación, el siguiente dictamen:

"Adjudicación definitiva del contrato en tramitación, para la adjudicación del Servicio de Desinsectación y Desratización".

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes, de igual número de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito. >>

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento , significándole que conforme a lo previsto en el art. 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, el adjudicatario, en el plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo de adjudicación definitiva, deberá suscribir el oportuno



contrato administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier Registro Público.

El contratista, no obstante, podrá solicitar expresamente, en el plazo máximo de CINCO DÍAS NATURALES, contados igualmente desde el recibo de la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva, que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

De conformidad con lo previsto en el art. 140.3 de la LCSP, la no formalización del contrato en el plazo indicado, por causa imputable al contratista, será causa de resolución contractual, con incautación, en su caso, de la garantía depositada, conforme a lo previsto en la citada LCSP.

Conforme a lo previsto en la cláusula 11ª del PCAP de aflicción, el adjudicatario, antes de la formalización del contrato, deberá acreditar haber abonado el importe de los anuncios de licitación, publicación en BOP : **178,47 €.**

**La adjudicación definitiva que se acuerde por el Ayuntamiento Pleno se publicará en BOP y Perfil del Contratante del Ayuntamiento y se notificará a los licitadores y dependencias municipales afectadas.**

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la anterior resolución, definitiva en vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, en Benalmádena a 03 JUL. 2009.

**POR DELEGACION DEL SECRETARIO,  
CONFORME AL ART. 13 LEY 30/92.  
LA JEFA DE LA SECCION DE CONTRATACION**

